



# Derecho niños, niñas y adolescentes responsabilidad del Estado

Es responsabilidad del Estado, a través de sus autoridades públicas; informar, oficiar o conducir ante **la policía, defensorías de familia, comisarías de familia o inspectores de policía**, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de **amenaza, riesgo o vulnerabilidad**.

Las medidas de restablecimiento de los derechos son decisiones administrativas decretadas por las autoridades competentes, que pueden ser provisionales o definitivas. Con el fin de lograr la restauración de su dignidad e integridad a los menores, la Ley 1098 de 2006 2, define las siguientes medidas que la autoridad administrativa puede adoptar:



La autoridad competente, deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
5. La adopción.
6. Cualquier otra medida que garantice la protección integral de los niños, las niñas o los adolescentes.
7. Promover las acciones policias administrativas o judiciales a que haya lugar.

## El Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, su competencia y las situaciones de riesgo que vulneran los derechos de los menores

El proceso administrativo de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, busca a través de la autoridad competente; garantizar, proteger, prevenir y restablecer mediante actuaciones administrativas y judiciales los derechos de los menores de edad.

### Competencia

1. Corresponde en primera instancia a **los defensores y comisarios de familia** procurar y promover la realización del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores. No obstante, la misma ley le otorga esta competencia subsidiaria de carácter supletoria y temporal, **a los inspectores de policía**.

### Situaciones que vulneran o ponen en riesgo los derechos de los menores

1. Aquellas situaciones de **inobservancia, amenaza y vulneración** dentro del entorno en que se encuentre el menor, que por acción u omisión puedan generar circunstancias que afectan sus derechos.
2. Cuando los menores, sean **víctimas** de daño **físico, psíquico**, o daño a su **integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa** o cualquier otra forma de **agresión**.
3. Las demás circunstancias que expongan a los menores al **maltrato infantil**, en el contexto de la violencia **intrafamiliar**.